



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2017-00681-00

**DECLARATIVO ESPECIAL
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

Bogotá, D.C., 16 FEB 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandante no justificó su inasistencia a la audiencia que se programó para el 26 de enero de 2023 dentro del término concedido en el acta de la fecha en mención vista a folio 189 del expediente físico, ni ha efectuado pronunciamiento de ninguna índole, con fundamento en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. que consagra:

*“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, **declarará terminado el proceso...**” (negrillas del despacho).*

Con base en lo anterior, se declara terminado el proceso, consecuencialmente se ordena el levantamiento del registro de la demanda conforme consta en la anotación 4 del certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40312919, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, D.C. y se dispone el archivo definitivo de la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 FEB 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria